

**I.S.F.D nº 101**

Ciclo lectivo: 2025

En función a la normativa vigente de la Provincia de Buenos Aires para el Nivel Superior se resuelve que se llevará a cabo el siguiente procedimiento para el otorgamiento de “equivalencias”.

El trámite será de manera virtual mediante correo electrónico, enviando toda la documentación solicitada en un solo email a: isfd101@yahoo.com.ar

**Procedimiento administrativo:**

* Fecha límite de presentación de la solicitud de equivalencias: 30/04/2025. El estudiante deberá presentar toda la documentación solicitada a la siguiente casilla de correo: isfd101@yahoo.com.ar –indicar en el asunto: solicitud de equivalencia y en el cuerpo del mail: Nombre y Apellido completos, DNI y curso en el que está matriculado.
* Las equivalencias serán resueltas y notificadas a los estudiantes mediante el correo oficial hasta el 30/04 del corriente siendo evaluadas por el Jefe de carrera y los profesores involucrados. **Para efectivizar el otorgamiento**, deberá notificarse en secretaria en el libro de actas de equivalencias.
* El resultado del tratamiento administrativo podrá ser:
* Se otorga equivalencia total.
* Se otorga equivalencia parcial.
* No se otorga equivalencia.

En función a la Resolución 4129/24, se transcribe textualmente las posibilidades:

1. **Equivalencia automática**

Se otorgará equivalencia automática cuando se trate de unidades curriculares con la

misma denominación y contenidos en los planes de estudio de las carreras vigentes en la jurisdicción.

Pautas para solicitud y acreditación de unidades curriculares por equivalencia automática:

● Solicitar mediante nota firmada, en la secretaría del instituto, antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de equivalencias de unidades curriculares acreditadas en la misma o en otra institución del nivel superior de la jurisdicción

● Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados

● Cursar la unidad curricular cuya acreditación se solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.

1. **Equivalencia total o parcial**

Se podrán acreditar unidades curriculares mediante equivalencia. La equivalencia de UC podrá ser completa o parcial. En ambos casos, se ponderan los saberes acreditados en carreras del nivel superior reconocidas.

Pautas para solicitud y acreditación de unidades curriculares por equivalencias

Para solicitar la acreditación por equivalencia, la/el estudiante deberá:

● Solicitar mediante nota firmada, en la secretaría del instituto, antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de equivalencias de unidades curriculares acreditadas en la misma institución o en otra institución educativa de Nivel Superior reconocida oficialmente.

● Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados y los programas que correspondan, en los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía, de las unidades curriculares en las que solicita equivalencia.

● La documentación deberá estar foliada, con firma y sello de las autoridades de la institución emisora.

● Cursar la unidad curricular cuya acreditación se solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.

● Cumplir con los requerimientos académicos que se establezcan en el caso de una equivalencia parcial.

* **IMPORTANTE: el/la estudiante debe inscribirse y cursar la materia hasta saber que se le otorgó o no la equivalencia. Caso contrario, perderá la regularidad de la materia cuando habiendo tenido que cursar y el resultado de la equivalencia no fue otorgada.**